



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-43/2024**

**DENUNCIANTE:
PARTIDO DEL TRABAJO**

**DENUNCIADOS:
MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO Y
OTRO**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDE9/PES/02/2024**

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**

Mexicali, Baja California, diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

Visto el estado de autos se advierte que, mediante proveído de veinticinco de octubre¹, se tuvieron por recibidas las documentales remitidas por la autoridad instructora, por lo que se procedió a la revisión de las mismas, a fin de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo dictado el veintiséis de agosto y, en su caso, acordar si se encuentra debidamente integrado el expediente IEEBC/CDE9/PES/02/2024.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y, 50, fracciones IV y V, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al acuerdo de reposición de veintiséis de agosto.

SEGUNDO. De autos se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de veintiséis de agosto, exhibió el requerimiento formulado al denunciado, Miguel Ángel Mora Marrufo, para que señalara domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, contenido en el oficio IEEBC/UTCE/1786/2024, así como el acuerdo de fecha siete de octubre, a través del cual se constató el incumplimiento por parte

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención contraria.

del referido denunciado y se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el precitado oficio, en la inteligencia de que las ulteriores notificaciones se practicarán mediante estrados.

En relatadas consideraciones, y toda vez que de los autos que obran en el presente procedimiento no se advierte que la parte denunciada señalara domicilio en esta ciudad, en consecuencia, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, surtirán sus efectos por medio de **estrados**, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

TERCERO. Se declara que el expediente en que se actúa **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **CLAUDIA LIZETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.